

**ACC_635294 / DOC 388211 /**

AUTORIZA A COMERCIALIZADORA, DISTRIBUIDORA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y SERVICIOS "ANITA MARÍA VIDAUERRE ECHEVERRÍA E.I.R.L", LA COMERCIALIZACIÓN DE BIDÓN PLÁSTICO DE 12 LITROS PARA GASOLINA Y BIDÓN DE 20 LITROS PARA KEROSENE QUE INDICA.

3563
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, **26 DIC. 2011**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso OP N° 29976, de fecha 27.10.2011, doña Ana María Vidaurre E., en su calidad de representante legal de la empresa "Comercializadora, Distribuidora, Importadora, Exportadora y Servicios Anita María Vidaurre Echeverría E.I.R.L.", RUT: N° 76.071.088-1, ambas con domicilio para estos efectos en Avda. Presidente Salvador Allende Gossens N° 115, Bodega N° 17, de la comuna de San Joaquín, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de los productos que a continuación se detallan:

Tabla I

Producto	Marca	Modelo	Fabricante
Bidón plástico para kerosene	Haddad	20 litros, color azul	Plásticos Haddad S.A.
Bidón plástico para gasolina	Haddad	12 litros, color rojo.	Plásticos Haddad S.A.

2º Que, en la solicitud antes indicada, se acompañaron los siguientes antecedentes:

2.1 Identificación del solicitante.



2.2 Informes de Ensaye N° 709 703/1 y N° 709 703/0, ambos de fecha 11.08.2011, otorgados por IDIEM, correspondientes a ensayos físicos y mecánicos, solicitados por Comercializadora, Importadora, Exportadora y Servicios, Anita María Vidaurre Echeverría E.I.R.L.

3º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia, el Certificado N° CL05/0193, otorgado por SGS Chile Systems and Services Certification, acreditado por INN, y el Certificado N° CL10/2010156, otorgado por SGS United Kingdom Ltd Systems and Services Certification, acreditado por UKAS, en donde se acredita que "Plásticos Haddad S.A." dispone de un control de calidad en el proceso de producción, comercialización, diseño y desarrollo de productos plásticos; las normas ASTM F852-08, Standard Specification for Portable Gasoline Containers for Consumer Use; F839-83 Standard Specification for Cautionary Labeling of Portable Gasoline Containers for Consumer Use; y Norma Chilena NCh 3127Of 2008, Bidones Portátiles de Uso Doméstico para Kerosene o Diesel.

4º Que si bien la presentación de la solicitud de autorización de comercialización inicialmente aludida, es posterior a las resoluciones que autorizan a Organismos de Certificación y de Inspección para bidones de combustibles líquidos, ambas despachadas con fecha 17 de octubre de 2011, se ha de tener presente para su resolución que a la fecha de inicio de la tramitación, 07 de abril de 2011, se indicó a la solicitante que se acogiera a lo señalado en el artículo 9º del decreto supremo N° 298 de 2005, Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, ya que en esa fecha no existían organismos que pudieran certificar los productos, lo que finalmente se materializó en presentación ingresada con el N° 29976 de fecha 27 de octubre de 2011.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, la empresa Comercializadora, Distribuidora, Importadora, Exportadora y Servicios Anita María Vidaurre Echeverría E.I.R.L., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para bidones plásticos para kerosene, de 20 litros de capacidad, y para gasolina, de 12 litros de capacidad.

RESUELVO


1º Autorízase a la empresa Comercializadora, Distribuidora, Importadora, Exportadora y Servicios Anita María Vidaurre Echeverría E.I.R.L., RUT: 76.071.088-1, con domicilio en Avda. Presidente Salvador Allende Gossens N° 115, Bodega N° 17, comuna de San Joaquín, la comercialización de los siguientes productos:



Producto	Marca	Modelo	Fabricante
Bidón plástico para kerosene	Haddad	20 litros, color azul	Plásticos Haddad S.A.
Bidón plástico para gasolina	Haddad	12 litros, color rojo	Plásticos Haddad S.A.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º El marcado del bidón para kerosene deberá ser de acuerdo a lo señalado en la norma NCh 3127.Of2008 y el bidón de gasolina, según lo señala la norma F839-93, Standard Specification for Cautionary Labeling of Portable Gasoline Containers for Consumer Use.

4º Además de lo señalado en el Resuelvo 3º precedente, se deberá marcar, en el cuerpo del producto:

- 4.1 El mes/año de fabricación del producto y/o número de serie, u otro medio de trazabilidad.
- 4.2 Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente:
"Resolución Exenta SEC Nº..... de fecha....."

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

SCV/JAMS/CGM/PBO/mz

Distribución.

- Sres. Comercial Anita María Vidaurre E.I R.L, Avda. Presidente Salvador Allende Gossens N° 115, Bodega 17, comuna de San Joaquín.
- Depto. Productos SEC.
- Transparencia Activa
- Caso Times Nº 145638 /